



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN NO. **847** DEL 2016

(**09 FEB. 2016**)

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Servidores del Consejo Nacional Electoral”

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contempladas en los artículos 79 y 366 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y el artículo 51 del Decreto 1010 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que, es función del Registrador Nacional del Estado Civil, adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.

Que, la Resolución No. 7629 del 18 de septiembre de 2012, modifica la Resolución No. 7584 del 24 de noviembre de 2008, por la cual se adopta el procedimiento para formular Políticas y Directrices en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, la Ley No. 1562 del 11 de julio de 2012, modificó el sistema de riesgos laborales y dictó otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que, el artículo 1° del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que, el Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en su capítulo 6° establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe desarrollar sus actividades misionales y de apoyo con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar

09 FEB. 2016

los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el ciclo PHVA el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas establecido por el Decreto No. 1072 de 2015 que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoría y revisión y el mejoramiento continuo.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene la responsabilidad de establecer una política para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tendiente a implementar las directrices de la Entidad y garantizar la eficacia del sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con la finalidad de integrarla al conjunto de actividades que desarrolla la Entidad en cumplimiento de su función misional.

ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICA: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil declara su compromiso en el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Riesgos Laborales, en el desarrollo de las actividades de prevención y promoción para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores; destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la Planeación, Ejecución, Evaluación y Mejoramiento Continuo del **Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST** acorde a la identificación de los peligros, evaluación, valoración de los riesgos y definición de los respectivos controles”*

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. Los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

1. Identificar, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cumpliendo la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los empleados, contratistas y subcontratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.
3. Fomentar dentro de cada dependencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando su participación en los programas de control implementados.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES: El nivel directivo, para el nivel central y desconcentrado, serán los responsables del acatamiento, ejecución, evaluación e implementación a todos los niveles de la Organización, de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin embargo, el mantenimiento de la coherencia interna entre sus objetivos, está a cargo de la Gerencia del Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO QUINTO: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será revisada una vez al año por la Gerencia del Talento Humano, y de ser requerido, gestionará los cambios, de tal manera de realizar su respectiva actualización.

ARTÍCULO SEXTO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 FEB. 2016**


JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Miguel Alfonso Castiblanco Gordillo - Gerente del Talento Humano
Revisó: Dra. Tatiana Gómez Bata - Coordinadora Desarrollo Integral de Talento Humano
Elaboró: Miryam Corredor Suárez E.S.O - Ing Nelson Campo Valencia - Dr. Martin Jose Ibata Trujillo **MI**